



HECHO RELEVANTE

Banco Santander, S.A. comunica información relativa al programa de retribución flexible "Santander Dividendo Elección" que se ha acordado aplicar al segundo dividendo a cuenta de 2018. Se acompaña documento informativo a efectos del artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Boadilla del Monte (Madrid), 16 de octubre de 2018



**DOCUMENTO INFORMATIVO AMPLIACIÓN DE
CAPITAL CON CARGO A RESERVAS**

BANCO SANTANDER, S.A.

16 de octubre de 2018

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26.1.E) DEL
REAL DECRETO 1310/2005.**

1. OBJETO

La junta general ordinaria de accionistas de Banco Santander, S.A. (“**Banco Santander**”, “**Santander**” o el “**Banco**”) celebrada el 23 de marzo de 2018 acordó, bajo el punto octavo del orden del día, aumentar el capital social de Banco Santander con cargo a reservas por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el “**Aumento**”), delegando la ejecución del Aumento en el consejo de administración de Santander, con posibilidad de sustitución en la comisión ejecutiva, al amparo del artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

La comisión ejecutiva del Banco, el 16 de octubre de 2018, ha acordado llevar a efecto el Aumento en los términos acordados por la indicada junta general ordinaria de accionistas, habiendo fijado el valor de mercado del Aumento (Importe de la Opción Alternativa) en 565 millones de euros, conforme a lo previsto en ese acuerdo.

Conforme a lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución del Aumento “*siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*”, función que desempeña el presente documento informativo. Este documento está disponible en la página web del Banco (www.santander.com) y en la de la CNMV (www.cnmv.es).

2. MOTIVOS DEL AUMENTO: PROGRAMA SANTANDER DIVIDENDO ELECCIÓN

El Aumento sirve como instrumento del programa de retribución al accionista denominado “Santander Dividendo Elección” que se ha acordado aplicar al segundo dividendo a cuenta del ejercicio 2018. Este programa ofrece a los accionistas la facultad de elegir entre recibir acciones Santander de nueva emisión o un importe en efectivo equivalente al segundo dividendo a cuenta del ejercicio 2018. El programa Santander Dividendo Elección es similar a otros programas llevados a cabo en el pasado por diversos bancos internacionales y extendidos, igualmente, entre algunas compañías del IBEX-35. Con él, los accionistas de Santander podrán adaptar su retribución a sus preferencias y circunstancias particulares, gozando además de un tratamiento fiscal ventajoso en caso de optar por recibir acciones nuevas.

El funcionamiento de Santander Dividendo Elección se describe a continuación. Cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita por cada acción Santander de que sea titular. Esos derechos serán negociables y podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas durante un plazo de 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones Santander de nueva emisión. Cada accionista podrá escoger entre las siguientes opciones:

- (i) Recibir nuevas acciones Santander. En este caso, se asignarán al accionista gratuitamente las acciones nuevas que correspondan al número de derechos de los que sea titular. La asignación de acciones no está sujeta a retención.
- (ii) Percibir efectivo equivalente al tradicional segundo dividendo a cuenta. A tal efecto, Banco Santander ha asumido un compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita a un precio fijo. Esta opción se concede únicamente a los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones del Banco no más tarde de las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro

Mercantil (previsto para el 17 de octubre de 2018 conforme al calendario del apartado 3.4 posterior), y que figuren como accionistas en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del 19 de octubre de 2018, y únicamente por los derechos de asignación que les sean atribuidos gratuitamente. En consecuencia, no es posible solicitar la opción de efectivo respecto de los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado. Esta opción tendrá la misma fiscalidad que un dividendo y, por tanto, el importe a pagar a los accionistas está sujeto, en la actualidad y con carácter general, a una retención del 19%.

- (iii) Vender sus derechos en el mercado. Al ser los derechos negociables, los accionistas podrán decidir venderlos en el mercado durante el periodo de negociación que se indica en el apartado 3.5 siguiente al precio al que coticen en cada momento y no al precio garantizado ofrecido por Banco Santander. El importe de la venta de los derechos en el mercado está sujeto, en la actualidad, a una retención del 19% para los accionistas del Banco Santander que sean residentes en España.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores en función de sus necesidades.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan salvo que hayan otorgado previamente (en anteriores programas) instrucciones permanentes de recibir efectivo al precio garantizado por el Banco, como se explica en el apartado 3.5 siguiente.

3. DETALLES DE LA OFERTA

3.1. Número de derechos necesarios y número de acciones a emitir

En aplicación de las fórmulas previstas en el apartado 2 del acuerdo de la junta general, la comisión ejecutiva ha fijado los siguientes extremos del Aumento:

- (i) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 123. Los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones de Banco Santander no más tarde de las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 17 de octubre de 2018), y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear a las 23:59 horas del 19 de octubre de 2018, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción Santander de la que sean titulares. Por tanto, tales accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada 123 acciones antiguas de las que sean titulares la indicada fecha.

El indicado número de derechos se ha calculado como se señala a continuación, teniendo en cuenta que el número de acciones en circulación a esta fecha (NTAcc) es de 16.136.153.582, el Importe de la Opción Alternativa es de 565.000.000 euros, según se ha indicado, y que la cotización media de la acción de Santander en el plazo previsto en el acuerdo de Aumento (PreCot) es de 4,301 euros:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / (\text{Importe Opción Alternativa} / \text{PreCot}) = 16.136.153.582 / (565.000.000 / 4,301) = 122,834684170 = 123 \text{ derechos (redondeado al número entero superior).}$$

- (ii) El número de acciones a emitir en el Aumento es de 131.188.240. No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emita podrá ser inferior, pues dependerá del número de derechos que sean adquiridos por el Banco en virtud de su compromiso de compra. Banco Santander renunciará a los derechos de asignación gratuita adquiridos en

virtud de dicho compromiso, por lo que únicamente se emitirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por Banco Santander en ejecución de aquél. Ese número resulta de la siguiente fórmula:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos} = 16.136.153.582 / 123 = 131.188.240 \text{ acciones nuevas (redondeado a la baja).}$$

Para asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones a emitir fuesen números enteros, Pereda Gestión, S.A., sociedad filial de Banco Santander, ha renunciado a 62 derechos de asignación gratuita, correspondientes a 62 acciones Santander de su propiedad.

3.2. Importe del Aumento y reserva con cargo a la que se realiza

A la vista del número de acciones a emitir antes indicado, el importe máximo del Aumento asciende a 65.594.120 euros. El importe en que efectivamente se aumentará el capital social dependerá del número de acciones que finalmente se emitan.

El importe del Aumento se cargará contra la cuenta de reservas por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 51.053 millones de euros.

3.3. Precio del compromiso de compra de derechos

El precio del compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por Banco Santander es de 0,035 euros brutos por derecho, que resulta de la fórmula prevista en el Aumento:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1) = 4,301 / (123 + 1) = 0,034685483 = 0,035$$

(redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior).

En consecuencia, los accionistas que deseen recibir su remuneración en efectivo, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a Banco Santander a un precio bruto fijo de 0,035 euros.

3.4. Calendario

El calendario previsto para la ejecución del Aumento es el siguiente:

- (i) 17 de octubre de 2018. Publicación del anuncio del Aumento en el BORME. Fecha de referencia para la asignación de derechos (23:59 horas CET) (*last trading date*).
- (ii) 18 de octubre de 2018. Comienzo del período de negociación de derechos. La acción de Santander cotiza “ex-cupón” (*ex-date*).
- (iii) 29 de octubre de 2018. Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo (venta de derechos a Grupo Santander).
- (iv) 1 de noviembre de 2018. Fin del período de negociación de derechos. Adquisición por Banco Santander de derechos de asignación gratuita a accionistas que hayan optado por efectivo.
- (v) 5 de noviembre de 2018. Pago de efectivo a los accionistas que hayan solicitado retribución en efectivo.
- (vi) 6 de noviembre de 2018. Renuncia por Banco Santander a los derechos adquiridos. Cierre del Aumento.
- (vii) 6 – 13 de noviembre de 2018. Trámites para la inscripción del Aumento y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las bolsas españolas.

(viii) 14 de noviembre de 2018. Inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas¹.

3.5. Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones del Banco no más tarde de las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 17 de octubre de 2018) y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear a las 23:59 horas del 19 de octubre de 2018. El período de negociación de derechos comenzará el día hábil bursátil siguiente y tendrá una duración de quince días naturales (del 18 de octubre al 1 de noviembre de 2018).

Durante el periodo de negociación de derechos, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso de compra de derechos de Banco Santander y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 29 de octubre de 2018. El compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado. Para decidir entre las opciones que ofrece el programa Santander Dividendo Elección, los accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones Santander y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas. En particular:

- (i) Accionistas cuyas acciones estén depositadas en Grupo Santander. Los accionistas que lo deseen podrán optar por recibir su retribución en efectivo al precio fijo garantizado por Banco Santander cursando la correspondiente instrucción de cobro en efectivo. A tal efecto, deberán ponerse en contacto con su oficina habitual. Los accionistas que en cualquier programa Santander Dividendo Elección previo ya optaron por recibir efectivo al precio garantizado en los sucesivos programas recibirán su retribución en efectivo sin necesidad de comunicación alguna. A falta de comunicación expresa, los accionistas que no hayan optado en anteriores programas por recibir efectivo de manera permanente recibirán acciones Santander nuevas. Grupo Santander no repercutirá comisiones o gastos a los accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo al precio fijo garantizado o por recibir las acciones nuevas que les correspondan. En caso de venta de los derechos en el mercado, Grupo Santander repercutirá a los accionistas las comisiones o gastos habituales, de acuerdo con la legislación vigente.
- (ii) Accionistas cuyas acciones estén depositadas en otras entidades. Estos accionistas deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones para comunicarle su decisión. En particular, si desean recibir efectivo al precio fijo del compromiso de compra de derechos de Banco Santander, deberán comunicarlo a esa entidad no más tarde del 29 de octubre de 2018. A falta de comunicación expresa, los accionistas recibirán acciones Santander nuevas². Las entidades depositarias de las acciones podrán repercutir

¹ Fecha estimada. Sujeta a la obtención de las autorizaciones oportunas. Se solicitará también la admisión a cotización en las bolsas extranjeras en las que cotice el Banco.

² Podrían existir particularidades a este respecto para los accionistas cuyas acciones están depositadas en los *nominees* de Reino Unido y los titulares de ADRs. Más información en el apartado 6.

a los accionistas comisiones o gastos por la asignación de acciones o venta de derechos de asignación gratuita, de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, los accionistas deberán considerar los aspectos fiscales (y, en particular, la existencia de retenciones, en su caso) aplicables a cada una de las opciones del programa Santander Dividendo Elección, que se describen brevemente en el apartado 5 posterior. El Aumento se efectúa libre de gastos y comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas, asumiendo el Banco los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás conexos.

4. NATURALEZA DE LAS ACCIONES A EMITIR

4.1. Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento serán acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión de medio (0,5) euro, esto es, sin prima de emisión, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

4.2. Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

El Aumento es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. Como se ha indicado, el desembolso se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 51.053 millones de euros.

El balance que sirve de base al Aumento es el correspondiente a 31 de diciembre de 2017, que fue auditado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con fecha 16 de febrero de 2018 y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de 23 de marzo de 2018 bajo el punto primero A de su orden del día.

4.3. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Banco Santander se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias del Banco actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado, lo que se prevé que suceda el 6 de noviembre de 2018.

4.5. Admisión a cotización

El Banco solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión

Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Santander (actualmente, Londres, Varsovia, Buenos Aires, y Nueva York –a través de ADSs (*American Depositary Shares*)) para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en el Aumento. Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas, está previsto que la negociación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas comience el 14 de noviembre de 2018.

5. RÉGIMEN FISCAL

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende todas las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. Se aconseja a los accionistas que consulten a sus asesores acerca del tratamiento fiscal que les resulte aplicable.

La entrega de acciones consecuencia del Aumento a los accionistas que opten por ello tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá en el año 2018 el régimen fiscal que se indica a continuación:

- (i) En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido por los accionistas en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita recibidos en el marco del Aumento sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente.

En consecuencia, este importe tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión. Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho tales sujetos pasivos, y de las exenciones y reglas establecidas en la normativa del IRNR.

Además, para los transmitentes sujetos pasivos del IRPF que sean accionistas de Banco Santander, el importe obtenido en las transmisiones de los derechos de asignación gratuita recibidos en el marco del Aumento estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto (actualmente, a un tipo del 19%).

- (ii) En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la

normativa contable aplicable, con los ajustes oportunos, en su caso, dispuestos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del IS.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al compromiso de compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión al Banco de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis del régimen fiscal no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con el programa Santander Dividendo Elección. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas o titulares de derechos de asignación gratuita consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta sus respectivas particularidades, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

Finalmente, se recomienda a los tenedores de *American Depositary Receipts* (ADRs) y *CREST Depository Interests* (CDIs) representativos de acciones del Banco que consulten con sus asesores fiscales las implicaciones fiscales en España o en el extranjero que presenta la titularidad de estos activos y las distintas opciones del programa Santander Dividendo Elección que tienen disponibles.

6. JURISDICCIONES EXTRANJERAS EN LAS QUE COTIZA BANCO SANTANDER

Las opciones, plazos y procedimientos indicados en este documento informativo podrán presentar particularidades respecto de los accionistas titulares de acciones Santander en las bolsas extranjeras en las que cotiza el Banco. Los indicados accionistas deberán consultar las comunicaciones públicas que se realicen en las correspondientes jurisdicciones.

* * *

Banco Santander, S.A.

P.p.

Jaime Pérez Renovales

Secretario del Consejo de Administración